

## JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Bogotá D.C., veintiocho (28) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

E.U.M.H. 2022-00827

Como la demanda se satisface las exigencias de los artículos 82 y ss., del C.G.P., y aquellos otros contemplados en el artículo 368, *ib.*, el Juzgado,

### Resuelve:

1. Admitir la demanda verbal de DECLARACION DE EXISTENCIA DE UNIÓN MARITAL DE HECHO y SOCIEDAD PATRIMONIAL ENTRE COMPAÑEROS PERMANENTES promovida por DIEGO EDUARDO CASTILLO contra ANA PATRICIA ESTRADA BOLAÑOS.

2. Imprimir a la acción el trámite establecido en los artículos 368 y ss. del C.G. del P.

3. Notificar este auto a la demandada en forma personal, según lo establecido en los artículos 291 y 292 *ib.*, o artículo 8° de la Ley 2213 de 2022, haciéndoles saber que cuentan con el término de veinte (20) días para contestar la demanda y formular los medios de defensa que consideren pertinentes.

4. Requerir a la parte demandante, para que en el término de ejecutoria aporte los registros civiles de nacimiento de las partes y acredite la prueba del envío simultáneo de la demanda, y sus anexos, por medio electrónico, a la demandada, o de la remisión física de tales documentos (Ley 2213/22, Art. 6°, Inc. 4°).

5. Reconocer personería a RUTH ELIZABETH ENRIQUEZ PULIDO para actuar como apoderada judicial del demandante, en los términos y para los fines del poder conferido.

**NOTIFÍQUESE,**



**MARÍA ENITH MÉNDEZ PIMENTEL**

**Juez**